

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA SEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IPN" por conducto de su representante que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, C.P. 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal.

II. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante que:

- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción IV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría.
- II.2 Es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población en la entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 9 fracción IV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.3 El Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, en su carácter de Secretario de Educación de Veracruz, ha sido facultado y cuenta con atribuciones necesarias para la celebración del presente Convenio, en los términos de lo dispuesto en los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII y 12, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6 y 7, inciso A), fracción V, inciso B), fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado con fecha uno de diciembre de dos mil cuatro.
- II.4 Ha sido facultado por el Ejecutivo del Estado, para suscribir el presente Convenio, mediante Acuerdo número A/50/365 Publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 2 de fecha 2 de enero de 2009.
- II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio las oficinas ubicadas en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, S/N, Colonia SAHOP C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y conscientes de la importancia de la Educación Tecnológica en el Estado de Veracruz, se proponen alcanzar los objetivos de desarrollo equitativo, integral y sustentable mediante el impulso al crecimiento económico y aumento del empleo, contribuyendo a la producción, difusión y aplicación de tecnologías de punta, así también, ampliar y consolidar núcleos de investigación a partir de la atracción de especialistas de alto nivel, el fortalecimiento de sus cuadros activos y el establecimiento de redes de investigación que permitan atender prioridades estatales y nacionales por lo que convienen en realizar las acciones que se requieran a fin de propiciar, por medio de esta modalidad educativa, la elevación de los niveles social, cultural y económico de todos los sectores que conforman nuestra sociedad y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en unir esfuerzos para planear, promover, organizar, y operar proyectos y servicios de educación tecnológica en nuevas modalidades educativas entre las diferentes instancias educativas dependientes de la Secretaría de Educación de Veracruz, con el fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos vinculando estos con las necesidades de los sectores social, privado y productivo, y por ende de la educación que se brinda a la población veracruzana.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información;
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente convenio;
- c) Designar un enlace para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente convenio;

- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio;
- e) Promover y apoyar el uso de las nuevas tecnologías como instrumento de acceso a la educación y capacitación y como medio para potenciar el desarrollo de las habilidades de aprendizaje para los sectores más desprotegidos de la sociedad;
- f) Establecer acciones para la organización, operación y evaluación de los programas de educación tecnológica que opera en el centro educativo de la entidad;
- g) Establecer mecanismos que vinculen adecuadamente la educación tecnológica que se imparta en los diferentes niveles educativos;
- h) Brindar oportunidades de desarrollo socio económico a todos los grupos sociales;
- i) Formar profesionistas con altos estándares y valores, que se verán reflejados en sus decisiones a favor de un desarrollo sustentable;
- j) Incrementar las competencias genéricas, básicas y específicas de los trabajadores, a través de una certificación, basada en la evaluación objetiva de conocimientos, actitudes y habilidades.
- k) Diseñar y crear un plan maestro de vinculación, así como los mecanismos serios de seguimiento;
- l) Impulsar los programas de prácticas, residencias y estadías profesionales;
- m) Impulsar el empleo para los egresados de las Instituciones de Educación Superior;
- n) Apoyar la investigación y el desarrollo tecnológico de pertinencia local y regional; y
- o) Consolidar el sistema de ciencia y tecnología en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que deberán tener relación inmediata y directa con el entorno privado, social y productivo donde se encuentre el instituto educativo, y que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá

quedar constituida dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “EL IPN”, ni con “LA SECRETARÍA”.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL IPN” y “LA SECRETARÍA”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente.



DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ**


**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**


**DR. VÍCTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

TESTIGO DE HONOR


**LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**